Consejo de Transparencia y Protección de Datos

MEMORIA DE ACTIVIDAD

2025

Sumario

I. Presentación 5

II. La actividad del Consejo de Transparencia y Protección de Datos 13

1. Introducción 15

2. Área de Transparencia 16

2.1. Reclamaciones en materia de derecho de acceso 16

2.2. Reclamaciones en materia de publicidad activa 24

2.3. Consultas recibidas en materia de transparencia 25

2.4. Solicitudes de información dirigidas al Consejo de Transparencia y Protección de Datos 25

3. Área de Protección de Datos 26

3.1. Introducción 26

3.2. Reuniones y asuntos tratados 27

3.3. Consultas y reclamaciones de protección de datos personales 28

3.4. El portal web de protección de datos personales 29

3.5. "Espacio intranet PDP": el espacio específico de protección de datos personales para los empleados públicos de la Comunidad de Madrid 30

3.6. Acciones formativas 33

3.8. Sistema de información RGPD 36

3.9. Premio de la Agencia Española de Protección de Datos a la proactividad y buenas prácticas en el cumplimiento del RGPD y la LOPDPGDD 37

4. Canal externo del informante 37

5. Comunicación con los ciudadanos 38

III. Conclusión 41

I. Presentación

Tengo el placer de presentar la Memoria de actividad del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, correspondiente al año 2025. Damos con ello cumplimiento, por segunda vez desde su creación, al mandato contenido en el artículo 79, apartado primero, de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid. De acuerdo con la norma –en la redacción dada en 2023—, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos debe elevar anualmente «a la Comisión correspondiente de la Asamblea de Madrid» una memoria sobre el desarrollo de sus actividades y sobre el grado de cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley. Se trata de una lógica manifestación de la normalidad institucional y de la sujeción de las instituciones públicas al control y a la supervisión de los representantes del pueblo de Madrid, papel que encarna, en toda su dimensión, y conforme a la expresión literal del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, la Asamblea de Madrid.

Fue la Asamblea la que dio carta de naturaleza al Consejo de Transparencia y Protección de Datos con la reforma legislativa que hace poco más de dos años redefinió, para el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, el marco institucional de garantía del derecho de acceso a la información pública, según el diseño establecido para el conjunto del Estado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La Asamblea de Madrid fue también, a través de su Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, quien refrendó nuestra candidatura a la presidencia del Consejo de Transparencia y Protección de Datos, condición previa necesaria para hacer efectivo nuestro nombramiento al frente de la institución. Y es la Asamblea de Madrid la que ostenta la potestad de fiscalización de la actividad del Consejo de Transparencia y Protección de Datos, a través de los mecanismos ordinarios que le brinda el Estatuto de Autonomía y el Reglamento de la Asamblea, y, sobre todo, mediante la supervisión de su Memoria anual.

El significado de la presentación de esta Memoria trasciende por tanto de lo meramente simbólico. Más allá de dicho significado, y sin restarle valor, nos encontramos ante una manifestación del ordinario funcionamiento de los mecanismos de control político que, en un

sistema como el constitucional español, ejercen los parlamentos sobre las instituciones públicas. Así debe ser, como en términos generales se recuerda en nuestra Carta magna (artículo 66.2 y artículos 108 y siguientes) cuando define el marco de relaciones entre el Gobierno de la Nación y las Cortes Generales; y así se establece también en la esfera autonómica madrileña, en virtud de lo dispuesto genéricamente por el artículo 9 del Estatuto de Autonomía y, en su desarrollo, por los artículos 220 y 221 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, aprobado plenariamente en su sesión de 7 de febrero de 2019 (B.O.C.M. de 22 de febrero).

Nos hallamos, por consiguiente, ante una visible manifestación de la normalidad democrática y del entendimiento de la organización del poder como un sistema de contrapesos entre las diferentes instituciones públicas que lo ejercen. Como nos recuerda el filósofo Noah Harari, si algo caracteriza a los sistemas democráticos frente a los que no lo son es precisamente la existencia de mecanismos descentralizados de control y autoevaluación de los órganos públicos, pues ello permite –desde la legitimidad que ostentan las propias instituciones elegidas por la ciudadanía— fiscalizar su funcionamiento y apreciar sus virtudes y defectos, con vistas a la búsqueda de la mejor solución posible para el cumplimiento de sus fines y, desde ahí, avanzar hacia un mejor y más eficaz funcionamiento del sistema en su globalidad. En un régimen político autoritario o no democrático es complicado vislumbrar mecanismos externos de control que fiscalicen un ejercicio racional de las funciones y potestades que en el poder se integran, considerando que en ellos la única vía de control suele ser la que el poder único ejerce sobre sí mismo –cuando dicho control existe—.

En el contexto en el que nos hallamos, a la Asamblea de Madrid corresponde precisamente el ejercicio de esas labores de contrapeso y control de la acción del gobierno autonómico y de las instituciones públicas madrileñas, entre las cuales se encuentra el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. Por tanto, la presentación de esta Memoria no sólo debe contemplarse como el cumplimiento de una previsión legal, de hondo contenido institucional, sino también como un elemento que contribuye a dar mayor legitimidad democrática a todo el sistema de garantía de la transparencia y del acceso a la información pública diseñado en la ley para el territorio de la Comunidad de Madrid. Dicho sistema de garantía se ejerce por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos, pero este control del pueblo de Madrid, desde la Asamblea, le otorga una singular legitimidad de ejercicio, que va más allá de la recibida de la propia Asamblea de Madrid en su norma de creación.

Debe señalarse que el control democrático que se ejerce sobre la actividad del Consejo de Transparencia y Protección de Datos no es ejercido por la Asamblea de Madrid en exclusiva, sino que los ciudadanos tienen también mecanismos directos de control.

El Consejo de Transparencia y Protección de Datos es, desde luego, el órgano de garantía de la transparencia y el acceso a la información pública en la Comunidad de Madrid, pero, como órgano administrativo colegiado de ámbito autonómico, es también uno de los sujetos obligados por la legislación de transparencia. En otras palabras, los ciudadanos no sólo tienen la potestad de

acudir al Consejo cuando no hayan obtenido la respuesta deseada de las instituciones públicas obligadas por la Ley 10/2019, sino que también tienen el derecho de solicitar del Consejo de Transparencia, como un órgano público más, el acceso a la información que esté su poder, en los términos de su artículo 5 b): esto es, de los contenidos o documentos que obren en su poder y que hayan sido elaborados, adquiridos o conservados en el ejercicio de sus funciones. Las previsiones en materia de acceso a la información pública y publicidad activa de la Ley 10/2019 son de aplicación también al Consejo de Transparencia y Protección de Datos, y, por ello, se reconoce a las personas que así lo consideren el derecho a solicitar y obtener de él la información veraz que obre en poder del Consejo de Transparencia y Protección de Datos, siempre que se adecue a la noción legal de información pública, sin más requisitos y condiciones que los establecidos en la legislación vigente. De hecho, en el ejercicio al que se refiere esta Memoria, y como se detalla más adelante, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos ha recibido algunas peticiones de información pública, que han sido debidamente atendidas, y que se han sumado a las más frecuentes reclamaciones contra la respuesta expresa o presunta recibida por parte de las instituciones obligadas en materia de acceso a la información y publicidad activa.

La Memoria de actividad del Consejo de Transparencia y Protección de Datos ofrece a la ciudadanía de Madrid, a través de sus representantes legislativos, y a la sociedad en su conjunto, una foto fija del devenir de la institución en el periodo al que se refiere, que va de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025. Es, por tanto, un acto de dación de cuenta, con el que se puede apreciar fielmente, desde los datos objetivos que se ofrecen, el grado de cumplimiento de las funciones que le atribuye la ley.

Desde esa premisa, debe aclararse que, si bien en 2024 la actividad del Consejo estuvo marcada por la excepcionalidad propia del momento de creación de toda institución pública, el año 2025 ha determinado, en una consideración general, la normalización del funcionamiento de la institución en sus tres áreas de actividad, pero, como se verá, con distinto grado de intensidad y desarrollo en cada una de ellas. En efecto, diversos factores internos y externos al funcionamiento del Consejo de Transparencia y Protección de Datos condicionaron su funcionamiento en su primer año de existencia.

Entre los primeros se encontraba la propia realidad de un órgano en construcción desde su base, de efectiva creación tras el nombramiento de su presidente el 22 de mayo de 2024, y que tuvo que simultanear el ejercicio de sus funciones con la paulatina adquisición de medios personales y materiales para su ejercicio. Así lo pudimos exponer en nuestra primera Memoria, correspondiente al año 2024. Se trató de un periodo sumamente enriquecedor, pero de gran dificultad y exigente en términos de dedicación para el ejercicio de nuestras funciones. Las demandas ciudadanas de acceso a la información pública no se detienen por el mero hecho de la sucesión en el tiempo de los órganos de garantía responsables, y nuestra preocupación debió dirigirse simultáneamente tanto a procurar la dotación de medios como a dar respuesta a las

reclamaciones en materia de acceso a la información pública, con la mayor normalidad posible pero no siempre dentro de los plazos legalmente establecidos para ello.

Entre los factores externos que determinaron nuestro primer año se encontraba, desde luego, la herencia recibida del extinto Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, que dejó pendientes de resolver 335 reclamaciones. Durante los primeros cinco meses de 2024 –meses finales de su vida— el Consejo de Transparencia y Participación apenas desarrolló actividad, lo que tuvo como consecuencia que el recién creado Consejo de Transparencia y Protección de Datos asumiera, además de la carga de trabajo que le era propia, la consistente en los asuntos no resueltos, incluso, no tramitados, por el Consejo anterior.

La influencia de esta herencia se ha sentido hasta bien entrado el año 2025 en que, por fin, y gracias al esfuerzo del personal del Consejo de Transparencia y Protección de Datos, ha sido posible dar respuesta a todas las reclamaciones en materia de derecho de acceso a la información pública heredadas: 39 lo fueron en 2024 y las 296 reclamaciones restantes quedaron resueltas en 2025.

En resumen, el trabajo ordinario del Consejo de Transparencia y Protección de Datos en materia de acceso a la información pública se ha simultaneado, durante 2025, con la resolución de las reclamaciones provenientes del anterior y extinto Consejo de Transparencia y Participación. Aun así, las cifras que se ofrecen en la presente Memoria en relación con este concreto ámbito de su actividad merecen un juicio muy positivo, y ello es posible gracias al compromiso y al esfuerzo colectivo de todas las personas que prestan servicios en el Consejo y, con especial mención, de los técnicos asignados al área de acceso a la información, cuyo trabajo ha sido ejemplar y de alta calidad técnica. En términos cuantitativos, como se puede ver en el detalle de las cifras más adelante, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos ha dado respuesta en 2025 a casi un millar de reclamaciones en materia de acceso a la información pública (967), resolviendo más del noventa por ciento de las ingresadas en el propio año, y resolviendo definitivamente todas las pendientes del propio Consejo, formuladas en 2024, además de las recibidas del extinto Consejo de Transparencia y Participación. Un resultado que queremos destacar con máxima satisfacción en la Memoria.

El Consejo de Transparencia y Protección de Datos ha puesto el centro de su interés, durante 2025, en dar respuesta a las reclamaciones en materia de acceso a la información, consciente de la importancia de que los ciudadanos perciban que las instituciones públicas asumen el compromiso que la ley les atribuye en términos de eficiencia. Eso no significa que se hayan desatendido en el periodo evaluado otros sectores de su actividad.

Sin salir del ámbito del acceso a la información, el Consejo ha tenido la oportunidad de dar respuesta a algunas reclamaciones en materia de publicidad activa, menos significativas en número, y también de iniciar la actividad de evaluación del cumplimiento por parte de los sujetos legalmente obligados, labor que ha requerido como premisa la confección de los formularios de

autoevaluación y su remisión a los entes destinatarios. La labor del Consejo de Transparencia y Protección de Datos es, en este concreto punto, de supervisión y control, pero las obligaciones en materia de publicidad activa no le corresponden a él, sino a los entes que se enumeran en los artículos 2 a 4 de la Ley 10/2019. Es un terreno en el que el Consejo, además de sus funciones de supervisión, debe ejercer una labores de acompañamiento y asesoramiento a los entes obligados, especialmente en la esfera local, en donde muchos ayuntamientos carecen de la estructura administrativa suficiente para cumplir con el conjunto de deberes que se les impone por la legislación de transparencia; un razonamiento que es extensible al ámbito de las medidas que, en la lucha contra la corrupción, les imponen la Ley 2/2023 y la Directiva 2019/1937, conocida como Directiva de protección de *Whistleblowers* o personas alertadoras de la corrupción.

No menos relevante ha sido la actividad en materia de protección de datos.

En este concreto ámbito, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos ha continuado con la normalización en el ejercicio de sus competencias de coordinación, dentro de la Comunidad de Madrid, en los términos en que se expone en el capítulo 3 de la Memoria. Se trata de un intenso –e inmenso—trabajo, normalmente fuera del foco público, pero de grandísima trascendencia, especialmente en momentos de implantación del Reglamento General de Protección de Datos (norma rectora sobre la materia en el territorio de la Unión Europea, de 2016) y, más recientemente, del Reglamento de Inteligencia Artificial del Parlamento Europeo y el Consejo, de 2024. La conciliación entre ambas disposiciones es uno de los mayores retos que afrontamos en la actualidad, en un terreno tan sensible, no sólo para los ciudadanos, sino para el funcionamiento ordinario de las unidades administrativas, cuyo trabajo ordinario requiere el manejo de ingentes cantidades de datos de carácter personal y en momentos de expansión del uso de herramientas de inteligencia artificial, de gran ayuda pero en muchas ocasiones con compromiso de datos que merecen y requieren protección por parte de la Administración.

Para ello, el personal asignado al área de protección de datos, con gran profesionalidad y dedicación, ha continuado la exitosa senda marcada por el ya extinto Grupo de trabajo de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, cuyas funciones son asumidas en la actualidad por el Consejo, y que abarca un amplio abanico de materias, dentro de este ámbito tan sensible.

El tercer pilar de la actividad del Consejo de Transparencia y Protección de Datos corresponde a las funciones que le son encomendadas por la Ley 8/2024, de 26 de diciembre, que atribuye al Consejo el ejercicio en la Comunidad de Madrid de las funciones que el artículo 43 de la Ley 2/2023 encomienda a la Autoridad Administrativa Independiente de Protección del Informante, con extensión al sector público, autonómico y local madrileño, a los entes privados que reciben subvenciones públicas, y al sector privado cuando el hecho informado produce sus efectos exclusivamente en el territorio de la Comunidad de Madrid, si bien las competencias sancionadoras para el sector privado quedan expresamente excluidas, en la ley, del ámbito competencial del Consejo. En este tercer pilar competencial, la actividad del Consejo de Transparencia ha sido, en esencia, de construcción de las infraestructuras necesarias, así como

de dotación de personal administrativo especializado para el normal desempeño de sus funciones, en un sector en el que se prevé, a medio plazo, un notorio crecimiento, si se toma en consideración la experiencia vivida en otras Comunidades Autónomas con canal externo propio de protección de informantes.

La normalización de la actividad del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, durante el año 2025 ha culminado con la aprobación y publicación del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, vigente desde el 21 de noviembre de 2025, y aprobado por el Decreto 90/2025, de 19 de noviembre (BOCM n.º 277). La aprobación del Reglamento era el último paso normativo pendiente para la creación de las comisiones legales del Consejo, la Comisión de Transparencia y la Comisión de Protección de Datos, constituidas en los dos primeros meses de 2026, dando así plenitud al diseño institucional contenido en la Ley 10/2019.

Sirvan estas primeras reflexiones generales como presentación de la Memoria del Consejo de Transparencia y Protección de Datos correspondiente al año 2025, periodo en el que el Consejo ha adquirido velocidad de crucero en su funcionamiento. Queda aún trabajo por hacer hasta el pleno desarrollo de todas sus áreas de actividad, pero el balance del año merece una valoración muy positiva, y grandes son las expectativas que se abren para los años venideros.

La transparencia no está reconocida como derecho por nuestra Carta magna, ni por muchas de las Constituciones europeas, de forma explícita, pero sí es un principio instrumental del Estado democrático, con muy diversas manifestaciones. La jurisprudencia la vincula al derecho de los ciudadanos de acceso a los archivos y registros públicos [artículo 105 b) de la Constitución], pero ese concreto encaje constitucional no debe enturbiar su dimensión real. La transparencia debe ser observada como una garantía constitucional, no como una concesión administrativa. Y por ello, más allá de las funciones de garantía que la ley imponga para hacerla efectiva, debe ser entendida como un valor que ha de impregnar toda la actividad pública, pues no hay mayor ni mejor garantía contra los abusos del poder y la arbitrariedad, que el conocimiento de la actividad desarrollada por quienes lo ejercen. La función de garantía de este Consejo es una pieza esencial del sistema, pero la efectividad de la transparencia exige que todas las instituciones obligadas interioricen la necesidad de respetar sus postulados, como forma de hacer real el ideal de una Administración abierta y cercana al ciudadano.

La jurisprudencia ha ido construyendo, desde la imposición de limitaciones a las limitaciones legales, por vía interpretativa, un régimen legal en el que el acceso a la información se concibe como derecho fuerte, que entronca con derechos fundamentales como el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos (artículo 23.2 de la Constitución), el derecho a recibir información veraz (artículo 20.1 de la Constitución), el derecho a la tutela judicial efectiva (artículo 24.1 de la Constitución), o el derecho a la libertad sindical (artículo 28 de la Constitución), y muy directamente con la dignidad humana, reconocida en el artículo 10 constitucional, que define las relaciones entre el poder y los ciudadanos y la posición que estos

han de ostentar con respecto a aquel. El derecho de acceso a la información pública merece ser respetado por los poderes públicos, desde el Estado al último de los entes locales, pasando por todo tipo de manifestación administrativa, en la medida en que se pretenda que los ciudadanos sientan como propias las instituciones y que no se relacionen con ellas como súbditos. Algo que, en los tiempos de la expansión del gobierno abierto y de la gobernanza pública, no merecería mayor explicación en ningún estado democrático.

Jesús María González García
Presidente del Consejo de Transparencia y Protección de Datos
de la Comunidad de Madrid

II. La actividad del Consejo de Transparencia y Protección de Datos

II. La actividad del Consejo de Transparencia y Protección de Datos

1. Introducción

Tal como se ha avanzado en la presentación de la presente Memoria, el año 2025 ha sido el año de la consolidación y normalización de su funcionamiento, dato especialmente visible en el área de transparencia y acceso a la información pública, pero no sólo en él.

El hito de referencia en el periodo evaluado ha sido la aprobación y publicación del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, vigente desde el 21 de noviembre de 2025, aprobado por Decreto 90/2025, de 20 de noviembre. El complejo trámite normativo ha dado lugar a una norma de la que dependía la plena implantación del Consejo, pues de su diseño organizativo tan sólo se encontraba en funcionamiento su presidencia. Con el Reglamento aprobado, ha sido posible ya constituir las dos Comisiones legales del Consejo, la Comisión de Transparencia y la Comisión de Protección de Datos, hecho que –por lógicas razones de tiempo— se ha producido en los dos primeros meses de 2026. Desde ese momento, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid es, con plenitud de efectos, un órgano colegiado.

De no menor importancia ha sido la creación del Canal externo de protección del informante de la Comunidad de Madrid. La asunción de esta concreta función no es originaria, sino que se produce tras la reforma del artículo 77 de la Ley 10/2019, que añadió un apartado 4 al precepto, en el que se le encomiendan las funciones que la Ley 2/2023 atribuye a la Autoridad Administrativa Independiente de Protección del Informante, creada también en 2025. Sin intención de reiterar la información que más adelante se ofrece al respecto en el capítulo 4 de la Memoria, debe decirse que esta función es entendida desde dentro del Consejo como una de la que mayor relevancia puede ostentar en los próximos años, a la espera del devenir de algunas iniciativas legislativas que le afectan, como es el caso del Anteproyecto de Ley Orgánica de Integridad Pública, en periodo de consultas cuando se redacta la Memoria. La primera

consecuencia de esta novedad legal ha sido la necesidad de reforzar la plantilla del Consejo de Transparencia y Protección de Datos, en una dimensión que aún es prematuro valorar si es o no suficiente.

En materia de transparencia y acceso a la información pública, la actividad desarrollada por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos es, a nuestro juicio, digna de ser destacada. Durante el periodo evaluado, el Consejo ha tenido que hacer frente a un notorio incremento del número de reclamaciones en términos relativos y comparando la entrada habida en 2024. Si en los siete meses de actividad del Consejo entraron 184 reclamaciones contra resoluciones expresas o presuntas de acceso a la información, en una media de 26 al mes, en 2025 tuvo entrada en el Consejo un número de 833 reclamaciones, casi 70 mensuales. Una cifra que, si atendemos a la entrada en los primeros meses de 2026, se queda corta con las expectativas que tenemos para este último año.

Aún a pesar de ese incremento, y a la pendencia arrastrada de 2024, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos presenta muy buenos números en lo que se refiere a la resolución de reclamaciones. En el año evaluado se ha dado respuesta a la totalidad de las reclamaciones pendientes del año anterior: las ingresadas en este Consejo en 2024 pendientes de resolución y las heredadas del extinto Consejo de Transparencia y Participación. Además, se ha dado tramitación a las ingresadas en 2025, cuya tasa de resolución supera el noventa y uno por ciento, todo ello con un alto nivel de calidad en las resoluciones. Es desde luego, la consecuencia de la dedicación y esfuerzo del personal técnico del Consejo de Transparencia, a quien debemos, es de justicia reconocerlo, este magnífico resultado, y que nos parece ejemplar y digno de ser destacado.

En materia de publicidad activa, es menor el número de reclamaciones y mayor el compromiso en la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa. A dicho fin, a finales de 2025 se ha iniciado la campaña de evaluación, una vez confeccionados los formularios correspondientes. La tarea, compleja y especialmente gravosa para los municipios madrileños con menor capacidad de gestión administrativa, exige un esfuerzo pedagógico adicional y de acompañamiento a estas entidades. En el momento actual, se encuentra en desarrollo la segunda oleada de evaluación, ante el resto de los sujetos obligados por la ley en materia de publicidad activa.

2. Área de Transparencia

2.1. Reclamaciones en materia de derecho de acceso

La tramitación de las reclamaciones se realiza conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2019, que a su vez se remite a lo dispuesto en la legislación básica del Estado, concretamente, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, Ley 19/2013 o LTAIBG).

Durante 2025 se habían formulado ante este Consejo un total de 833 reclamaciones en materia de derecho de acceso a la información. A continuación, se indica su distribución por meses, en una tabla comparativa con el año 2024:

	2024	2025
Enero		66
Febrero		50
Marzo		86
Abril		51
Mayo		61
Junio	16	74
Julio	16	76
Agosto	25	52
Septiembre	31	81
Octubre	33	85
Noviembre	27	79
Diciembre	36	72
TOTAL	**184**	**833**

En la tabla anterior se aprecia un notable incremento del número de las reclamaciones formuladas durante 2025, en términos comparativos con el ejercicio anterior. En efecto, se ha pasado de una media de 26 reclamaciones mensuales durante los meses de funcionamiento del Consejo en 2024, a casi 70 reclamaciones mensuales durante 2025. Esta tendencia al alza sigue produciéndose en lo que va de 2026, pues en los meses de enero y febrero de 2026 han sido formuladas 215 reclamaciones ante este Consejo.

Forma de presentación

De las 833 reclamaciones presentadas en 2025, sólo 52 tuvieron entrada a través del correo electrónico puesto a disposición de los ciudadanos a los efectos del artículo 48.4 de la Ley 10/2019. Las 781 reclamaciones restantes se presentaron en los diferentes Registros, según lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Acto recurrido

En cuanto al acto recurrido, 549 reclamaciones fueron formuladas por la falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada por el interesado. En las 284 reclamaciones restantes, el ciudadano reclamaba contra la resolución expresa emitida por el órgano informante, por no estar de acuerdo con su contenido.

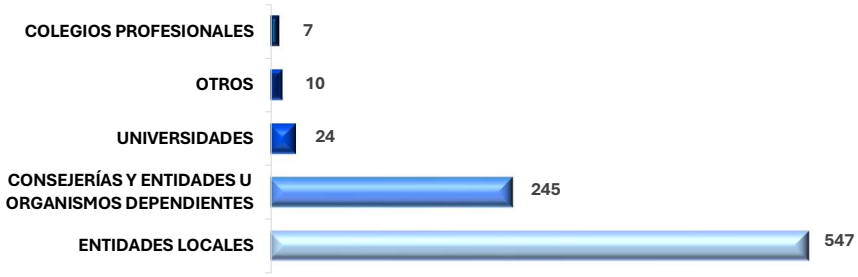
Perfil del reclamante

El perfil de los reclamantes durante 2025, de acuerdo con la información que se aporta por los propios interesados en los escritos de reclamación es el siguiente:



Perfil del informante

En el siguiente gráfico se proporciona información sobre el perfil de las administraciones o entidades informantes:



Como se desprende del gráfico anterior, en algo más del 65% de las reclamaciones formuladas en 2025, la Administración informante es una entidad local. En 98 entidades locales de la Comunidad de Madrid, se está tramitando alguna reclamación ante este Consejo. El número de reclamaciones por cada una de ellas se indica en la siguiente tabla:

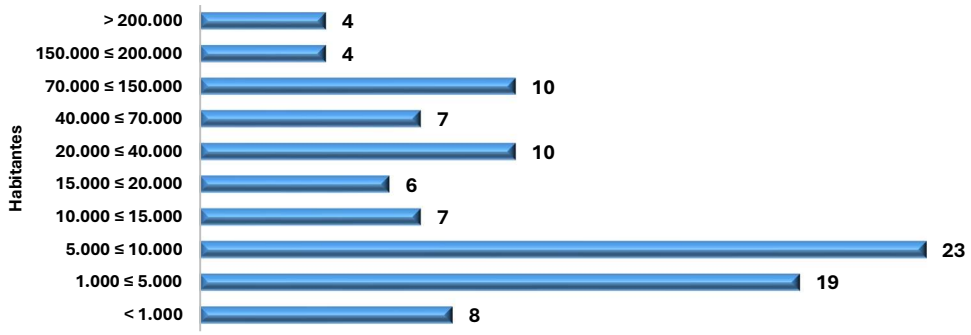
ENTIDAD LOCAL	Número de reclamaciones
AYUNTAMIENTO DE AJALVIR	1
AYUNTAMIENTO DE ALALPARDO	1
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES	44
AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	7
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	5
AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL FRESNO	1
AYUNTAMIENTO DE ALGETE	2
AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE	24
AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ	2

ENTIDAD LOCAL	Número de reclamaciones
AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY	2
AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS	2
AYUNTAMIENTO DE BATRES	1
AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE	3
AYUNTAMIENTO DE BRUNETE	3
AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA	1
AYUNTAMIENTO DE CAMPO REAL	12
AYUNTAMIENTO DE CENICIENTOS	1
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA	6
AYUNTAMIENTO DE CHAPINERÍA	1
AYUNTAMIENTO DE CHINCHÓN	1
AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS	1
AYUNTAMIENTO DE COBEÑA	2
AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA	7
AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA	2
AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO	8
AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO	4
AYUNTAMIENTO DE COSLADA	1
AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA	1
AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO	7
AYUNTAMIENTO DE EL BERRUECO	2
AYUNTAMIENTO DE EL BOALO-CERCEDA-MATALPINO	4
AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL	18
AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR	3
AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA	3
AYUNTAMIENTO DE FUENTIDUEÑA DE TAJO	4
AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR	5
AYUNTAMIENTO DE GETAFE	5
AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN	1
AYUNTAMIENTO DE GUADALIX DE LA SIERRA	8
AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA	5
AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES	5
AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID	1
AYUNTAMIENTO DE LA CABRERA	1
AYUNTAMIENTO DE LA HIRUELA	1
AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS	3
AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS	6
AYUNTAMIENTO DE LOECHES	2
AYUNTAMIENTO DE LOS MOLINOS	1
AYUNTAMIENTO DE MADRID	103
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA	28
AYUNTAMIENTO DE MECO	7
AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA	1

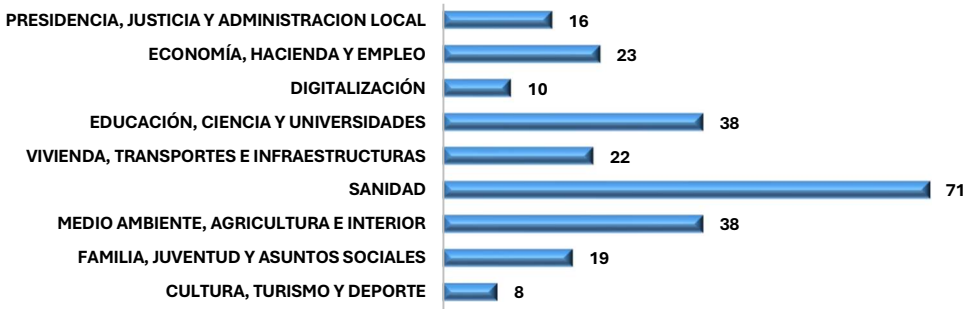
ENTIDAD LOCAL	Número de reclamaciones
AYUNTAMIENTO DE MORALZARZAL	1
AYUNTAMIENTO DE MORATA DE TAJUÑA	3
AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES	8
AYUNTAMIENTO DE NAVALAGAMELLA	3
AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO	7
AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL REY	1
AYUNTAMIENTO DE NUEVO BAZTAN	1
AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DEL JARAMA	2
AYUNTAMIENTO DE PARLA	9
AYUNTAMIENTO DE PEDREZUELA	4
AYUNTAMIENTO DE PELAYOS DE LA PRESA	1
AYUNTAMIENTO DE PINILLA DEL VALLE	1
AYUNTAMIENTO DE PINTO	1
AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN	4
AYUNTAMIENTO DE POZUELO DEL REY	1
AYUNTAMIENTO DE PUENTES VIEJAS	1
AYUNTAMIENTO DE RASCAFRÍA	3
AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID	5
AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DE CHAVELA	3
AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN DE GUADALIX	1
AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES	2
AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL	1
AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	3
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	8
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA LA NUEVA	1
AYUNTAMIENTO DE TALAMANCA DEL JARAMA	1
AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ	3
AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA	1
AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES	6
AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA	1
AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS	9
AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERO	1
AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO	31
AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO	4
AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMOS	1
AYUNTAMIENTO DE VALDEPIELAGOS	1
AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES DEL JARAMA	3
AYUNTAMIENTO DE VENTURADA	10
AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO	3
AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTA	2
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO	6
AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL OLMO	1
AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DE SALVANÉS	3

ENTIDAD LOCAL	Número de reclamaciones
AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN	12
AYUNTAMIENTO DE VILLAVIEJA DEL LOZOYA	2
MANCOMUNIDAD DEL SUR	1
TOTAL	**547**

A continuación, se clasifica la relación anterior de municipios en función de su población:



Respecto de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, durante 2025 han tenido entrada las siguientes reclamaciones referidas a asuntos de su competencia:



Materias reclamadas

Durante 2025, la materia más reclamada ha sido el urbanismo, especialmente en lo relativo a información sobre licencias municipales y autorizaciones (56 reclamaciones), seguida de la información sobre entidades urbanísticas de conservación y colaboración (43 reclamaciones). Asimismo, se han solicitado datos relacionados con el planeamiento, la disciplina urbanística, los convenios urbanísticos y la copia de expedientes. En total, 187 de las 833 reclamaciones formuladas en 2025 se refieren a información en materia urbanística, lo que representa un porcentaje del 22,5 %.

La segunda materia más reclamada ha sido la relativa al personal al servicio de las Administraciones públicas, con 83 reclamaciones (10 %), que abordan cuestiones como procesos selectivos, cargos públicos, puestos de trabajo o datos de empleados públicos, entre otras.

En tercer lugar, se sitúa la contratación pública, con 71 reclamaciones (8,5 %) relacionadas con información sobre pliegos, contratos menores, datos de empresas adjudicatarias o copia de la documentación contenida en los expedientes de contratación.

Por su parte, las reclamaciones en materia sanitaria (71) representan el 8,5 % del total y se refieren, principalmente, a información sobre hospitales y centros de salud de la Comunidad de Madrid, así como a listas de espera.

El resto de las materias reclamadas presenta una gran diversidad y, en todos los casos, se sitúa por debajo del 5 % del total de reclamaciones formuladas en 2025. Entre ellas se encuentran bienestar animal, servicios públicos municipales, educación, medio ambiente, bienes públicos, presupuesto municipal, servicios sociales, materia tributaria, inspecciones, denuncias e información general, entre otras.

Por último, cabe señalar que 58 reclamaciones (7 %) tenían por objeto el acceso a información que no se encuadra en el concepto de información pública previsto en el artículo 5 de la Ley 10/2019. Entre estos casos se incluyen, por ejemplo, trámites relacionados con solicitudes de becas, ayudas de servicios sociales, certificados de silencio administrativo o devoluciones de fianzas de viviendas protegidas y de ingresos indebidos.

Reclamaciones resueltas

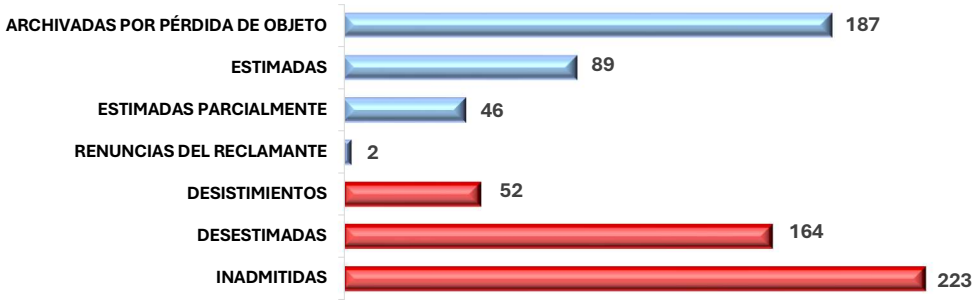
En 2025, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid ha resuelto un total de 967 reclamaciones. De ellas, 115 son reclamaciones pendientes de resolución a 31 de diciembre de 2024, de las formuladas durante ese año. Otras 296 resoluciones corresponden a las reclamaciones que habían quedado pendientes de resolver por el extinto Consejo de Transparencia y Participación (335 en total). De ellas, 39 se habían resuelto en 2024, y durante 2025 se han resuelto las 296 reclamaciones restantes. Las 556 resoluciones restantes dan respuesta a reclamaciones planteadas durante 2025.

En relación con las reclamaciones presentadas durante 2025, a fecha de presentación de esta Memoria, se encuentran resueltas 763, lo que representa un 91,5 % del total. En consecuencia, permanecen pendientes de resolución 70 reclamaciones, actualmente en fase de propuesta, cuya resolución está prevista para el próximo mes de abril.

De estas 763 reclamaciones, 407 se han resuelto una vez superado el plazo legal de tres meses, y 356 lo han sido dentro del plazo establecido, lo que sitúa el porcentaje de resolución en plazo en torno al 43 % del total de las presentadas en 2025.

Si bien sería deseable alcanzar un mayor porcentaje de resolución en plazo, este resultado se ha visto condicionado de manera significativa por el elevado volumen de reclamaciones pendientes heredadas del Consejo de Transparencia y Participación, cuya resolución no pudo finalizarse antes de concluir 2024.

El sentido de las 763 reclamaciones resueltas se refleja en el siguiente gráfico:



Las causas de inadmisión aplicadas son diversas: 99 se inadmitieron por haber sido formuladas extemporáneamente, 43 porque la información solicitada no podía encuadrarse en el concepto de información pública definido en el artículo 5 de la Ley 10/2019 y 36 reclamaciones fueron inadmitidas en aplicación de la disposición adicional primera de dicha norma. Con menor incidencia, otras reclamaciones fueron inadmitas por haberse presentado de forma prematura (antes de la finalización de los plazos previstos en los artículos 42 y 48 de la Ley 10/2019), y otras por haber sido formuladas por miembros de corporaciones locales contra la falta de respuesta a solicitudes de información planteadas al amparo del artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por otro lado, como se desprende del gráfico, 164 reclamaciones fueron desestimadas, lo que supone un porcentaje del 21,5 % respecto de las 763 reclamaciones resueltas de 2025.

El motivo principal del carácter desestimatorio de la resolución ha sido la concurrencia de alguna de las causas de inadmisión de la solicitud de acceso a la información pública previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Entre ellas, destaca de forma significativa la necesidad de llevar a cabo una acción previa de reelaboración para poder facilitar la información solicitada.

Aunque con menor frecuencia, también se identifican otros motivos de desestimación, como el carácter abusivo o repetitivo de las solicitudes, la aplicación de la disposición adicional primera, el hecho de que la información se encuentre en curso de elaboración o pendiente de publicación general, su carácter auxiliar o de apoyo, o, en algunos casos, la inexistencia de información pública en los términos legalmente establecidos.

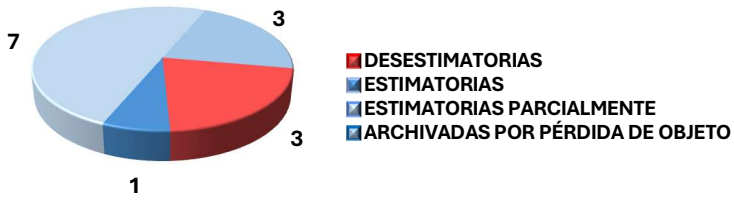
Asimismo, han resultado de aplicación alguno de los límites al derecho de acceso previstos en el artículo 14 de la Ley 19/2013. Entre ellos, cabe mencionar el posible perjuicio a los intereses económicos y comerciales, a la prevención, investigación y sanción de ilícitos penales, administrativos o disciplinarios, y, en menor medida, a la igualdad de las partes en los procesos judiciales, a la seguridad pública, a la seguridad nacional o al ejercicio de funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.

Finalmente, debe destacarse el elevado número de resoluciones de archivo por pérdida sobrevenida del objeto de la reclamación, al haberse facilitado la información al interesado durante su tramitación. En concreto, se han declarado conclusos 187 procedimientos por este motivo, lo que representa un 24,5% del total de reclamaciones resueltas.

Todas las resoluciones del Consejo de Transparencia y Protección de Datos se encuentran publicadas en su página web, y están debidamente anonimizadas para preservar la protección de los datos personales contenidos en ellas[1].

2.2. Reclamaciones en materia de publicidad activa

Durante 2025 se formularon ante este Consejo un total de 14 reclamaciones en materia de publicidad activa. A fecha de presentación de esta memoria todas han sido resueltas, con el siguiente sentido de resolución: 3 desestimatorias, 3 han sido archivadas por pérdida de objeto, 1 estimatoria y 7 han sido estimadas parcialmente.



Las resoluciones en materia de publicidad activa dictadas hasta la fecha se encuentran publicadas en la página web del Consejo.[2]

[1] https://www.comunidad.madrid/servicios/consejo-transparencia-proteccion-datos/resoluciones
[2] https://www.comunidad.madrid/servicios/consejo-transparencia-proteccion-datos/publicidad-activa

2.3. Consultas recibidas en materia de transparencia

En materia de transparencia, durante 2025 se han recibido y atendido 12 consultas: 3 de ellas de particulares, 2 de empresas y 7 han sido realizadas por alguno de los Ayuntamientos ubicados en la Comunidad de Madrid.

En cuanto al objeto de la consulta, 4 se referían al procedimiento para ejercer el derecho de acceso a la información pública (cómo presentar la reclamación o plazo para interponerla); en otras 7 se consultaba a este Consejo sobre la duración y alcance subjetivo y objetivo de las obligaciones de publicidad activa. Por último, una de las consultas tenía por objeto una cuestión que no guardaba relación alguna con la transparencia.

2.4. Solicitudes de información dirigidas al Consejo de Transparencia y Protección de Datos

Durante 2025 se han recibido 11 solicitudes de información ante este Consejo, como órgano colegiado administrativo integrado en la Comunidad de Madrid, y, por tanto, obligado por el artículo 2 de la Ley 10/2019. De estas 11 solicitudes, 5 han sido presentadas por personas físicas, 2 por diputados de la Asamblea de Madrid, una por un concejal de un Ayuntamiento ubicado en la Comunidad de Madrid y 3 por periodistas.

La información solicitada hacía referencia a datos sobre las resoluciones emitidas y las reclamaciones formuladas ante el Consejo, a la composición de la Comisión de Transparencia y Participación y de la Comisión de Protección de Datos, al número de reclamaciones formuladas por personas que ostentan la condición de concejal en alguno de los Ayuntamientos ubicados en la Comunidad de Madrid y a los datos de los recursos contencioso – administrativos interpuestos contra resoluciones expresas o presuntas de las reclamaciones.

De las 11 reclamaciones, 2 de ellas fueron inadmitidas al no tener la información solicitada el carácter de información pública según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 10/2019, de 10 de abril. En las 9 restantes, se concedió el acceso a la información solicitada (en una de ella de forma parcial, al solicitar información que no obraba en poder de este Consejo).

Como todas las resoluciones de este Consejo, las dictadas en materia de derecho de acceso también se encuentran publicadas en su página web[1].

[1] https://www.comunidad.madrid/servicios/consejo-transparencia-proteccion-datos/derecho-acceso-informacion-publica

2.5. Evaluación del cumplimiento de publicidad activa por los sujetos obligados

La Ley 10/2019, de transparencia y participación de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 7 que "los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley deberán cumplir con la obligación de garantizar la publicidad activa en su actuación pública. A tal efecto, dispondrán de un portal o página web en el que poder publicar, de modo comprensible, estructurado y actualizado, la información pública."

Con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de dichas obligaciones, se ha elaborado un formulario que permite informar, de manera ordenada y sistemática, las URL en las que se publica cada una de las informaciones exigidas por la ley. Para facilitar esta labor a todos los sujetos obligados, se ha confeccionado, además, un documento denominado "Catálogo de información de publicidad activa", que resume las obligaciones establecidas por la normativa.

A finales de 2025, ambos documentos fueron remitidos a las entidades locales de la Comunidad de Madrid, junto con las correspondientes instrucciones para su cumplimentación. Posteriormente, en febrero de 2026, esta documentación se envió a la Administración de la Comunidad de Madrid y a las entidades y organismos vinculados o dependientes que integran su sector público. A fecha de presentación de esta memoria, se encuentra en curso el envío a los sujetos obligados del artículo 3.1 de la Ley 10/2019.

Los resultados de esta evaluación se incorporarán a la Memoria de actividad correspondiente al año 2026.

3. Área de Protección de Datos

3.1. Introducción

En una Administración del tamaño y complejidad de la Comunidad de Madrid, la adecuada coordinación en materia de protección de datos resulta esencial para garantizar un funcionamiento coherente, seguro y respetuoso con los derechos de la ciudadanía. La gestión diaria de grandes volúmenes de información personal exige un marco de actuación sólido y una supervisión constante que asegure que cada órgano actúa conforme a los principios de licitud, minimización y responsabilidad proactiva que establece la normativa vigente.

En este contexto, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos desempeña una labor clave como órgano de referencia para impulsar, orientar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones legales en esta materia. En las páginas que siguen se detallan las actuaciones desarrolladas a lo largo del año 2025, dirigidas a reforzar la cultura de protección de datos en el sector público autonómico y a velar por que la Administración actúe con la diligencia que merece la privacidad de las personas a las que sirve.

La Comisión de Protección de Datos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos tiene como finalidad coordinar y servir de interlocutor, en materia de protección de datos, entre las

diversas Consejerías de la Comunidad de Madrid, incluidos sus entes institucionales vinculados o dependientes. Al mismo tiempo, sirve de cauce para la adecuación de la actividad administrativa al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y al resto de la normativa sobre la materia. Se promueve así un funcionamiento uniforme de todas las Consejerías, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como autoridad de control.

Más en concreto, los objetivos de su actuación son:

1. La coordinación de las actuaciones que en materia de protección de datos de carácter personal desarrollen las consejerías y sus entes institucionales vinculados o dependientes.
2. Ser el cauce de participación de las consejerías de la Comunidad de Madrid y sus entes institucionales vinculados o dependientes para el desarrollo y aplicación de la normativa vigente en materia de protección de datos.

En el desarrollo de tales objetivos, durante el año 2025, se han celebrado un total de 3 reuniones de coordinación en protección de datos personales en las que se han tratado los asuntos que se describen en el apartado siguiente. Estas reuniones han tenido un carácter informal e informativo pues no se han podido convocar formalmente las reuniones de la Comisión de Protección de Datos hasta que no han sido nombrados sus vocales, el 15 de enero de 2025, mediante la ORDEN de 8 de enero de 2026, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, celebrándose la reunión constitutiva de la Comisión de protección de Datos el 22 de enero de 2026.

3.2. Reuniones y asuntos tratados

En 2025 los asuntos que se han tratado en las reuniones celebradas han sido los siguientes:

- *Sesión de 13 de marzo de 2025:*

Reunión informativa sobre COPILOT (Sistema de IA de Microsoft) y su proceso de implantación en la Administración de la Comunidad de Madrid.

Durante la reunión, se informó también sobre la seguridad de la información y la protección de datos personales que son de aplicación a COPILOT.

El objetivo principal de la sesión fue proporcionar a los delegados de protección de datos la información necesaria para resolver las dudas sobre COPILOT, así como las cuestiones planteadas por los responsables de tratamiento y empleados públicos en relación con la protección de datos personales y el uso de este programa.

- *Sesión de 26 de marzo de 2025:*

Segunda reunión informativa sobre COPILOT de Microsoft 365.

En esta sesión se informó de las posibilidades que ofrece esta herramienta y el modelo de trabajo recomendado por Microsoft 365, tanto en la versión con licencia (COPILOT Premium), como en la de sin licencia (COPILOT Chat).

- *Sesión de 18 de diciembre de 2025:*

Reunión informativa sobre Inteligencia Artificial y Protección de Datos Personales en la que se trataron los siguientes temas:

1. Inteligencia artificial (IA) y protección de datos personales.
2. Automatización Robótica de Procesos (RPA).
3. Buenas Prácticas de Protección de Datos Personales en el uso de la IA generativa por parte de los empleados públicos de la Comunidad de Madrid.

Los documentos presentados en las sesiones anteriores fueron elaborados previamente en las reuniones de los grupos de trabajo constituidos en el seno de la Comisión de Protección de Datos, a través de los cuales se llevan a cabo las tareas necesarias para recabar la información y los datos requeridos para sus actuaciones.

3.3. Consultas y reclamaciones de protección de datos personales

Otra de las tareas relacionadas con la protección de datos personales realizadas por el Consejo de Transparencia y de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid es la de dar respuesta a las consultas realizadas por los responsables del tratamiento, delegados de protección de datos o los propios ciudadanos a través de la sede electrónica o del buzón electrónico específico que tiene el CTPD.

En 2025, el total de consultas recibidas y atendidas ascendió a 218. La mayoría de ellas procedían de las Delegaciones de Protección de Datos y de los distintos responsables del tratamiento de la Administración de la Comunidad de Madrid. Estas consultas han permitido orientar la correcta aplicación de la normativa vigente y resolver dudas operativas relacionadas con tratamientos específicos. En contraste, una pequeña parte correspondió a solicitudes de información y consultas formuladas directamente por la ciudadanía.

Paralelamente, el Consejo en 2025 ha derivado a la AEPD, o a los responsables de tratamiento correspondientes, un total de 11 reclamaciones y solicitudes de ejercicio de derechos presentadas por los ciudadanos en materia de protección de datos, informando a los reclamantes que este Consejo no es autoridad de control en dicha materia, o el competente para resolver sus reclamaciones o solicitudes de ejercicios de derechos.

3.4. El portal web de protección de datos personales

El Portal web de protección de datos personales de la Comunidad de Madrid tiene como finalidad agrupar y dotar de coherencia a todos los contenidos relacionados con la protección de datos, tanto genéricos como específicos de determinados ámbitos. De este modo, los ciudadanos tienen a su alcance, en un único sitio web, toda la información y los contenidos sobre protección de datos de carácter personal que la Comunidad de Madrid pone a su disposición, sin necesidad de conocer los centros directivos que los gestionan ni la ubicación de esos contenidos dentro del portal web institucional.

Durante 2025 se ha procedido por parte del Consejo de Transparencia y Protección de Datos a la actualización y mejora de los contenidos de este Portal Web de Protección de Datos Personales de la Comunidad de Madrid con un total de 12 actualizaciones y modificaciones de su contenido.

En cuanto al número de visitas realizadas en 2025 por los ciudadanos al Portal Web de Protección de Datos Personales, se recogen en la siguiente tabla:

URL	Visitas
https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos	120.683
https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/datos-personales-son-tratan	24.027
https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/registro-actividades-tratamiento-rat	13.712
https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos-mis-derechos-su-ejercicio	3.869
https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/informacion-debe-suministrarme-comunidad-madrid	1.181
https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo/ley-proteccion-datos-garantia-derechos-digitales	2.293
https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos-reclamar	2.362
https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/datos-contacto-delegados-proteccion-datos-dpd	2.284
https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/preguntas-frecuentes-proteccion-datos-personales	2.237
https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/tratamiento-proteccion-datos-ambito-educativo	11.272

URL	Visitas
https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo/ley-proteccion-datos-personales-ampara-consumidores	5.452
TOTAL	**189.372**

Las visitas en 2025 han aumentado en más de 68.000 con respecto a los datos del 2024.

3.5. "Espacio intranet PDP": el espacio específico de protección de datos personales para los empleados públicos de la Comunidad de Madrid

La Comisión de Protección de Datos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos efectúa una importante labor de concienciación y sensibilización de los empleados públicos en lo que a la protección de datos personales se refiere. El objetivo es lograr la máxima coordinación, homogeneización y normalización en el tratamiento de los datos personales por parte de los responsables de la Administración de la Comunidad de Madrid y del personal a su servicio.

Para lograr dicho objetivo, junto al Portal web de protección de datos personales descrito anteriormente, y siendo accesible también desde el mismo, está habilitado el "Espacio específico de protección de datos personales para los empleados públicos" (en adelante Espacio intranet PDP). Se trata de un entorno unificado de trabajo que permite expandir la cultura de la protección de datos entre el personal de la Administración; al mismo tiempo, favorece la comunicación y colaboración corporativa entre los distintos equipos a cargo de los respectivos responsables del tratamiento, y entre estos y las Delegaciones de Protección de Datos de las respectivas Consejerías y organismos y entidades dependientes de las mismas.

Espacio intranet PDP se le ha conferido una relevancia especial dentro de la intranet corporativa, de tal modo que se accede a él desde una de las seis pestañas superiores, tal y como puede apreciarse en la imagen siguiente:



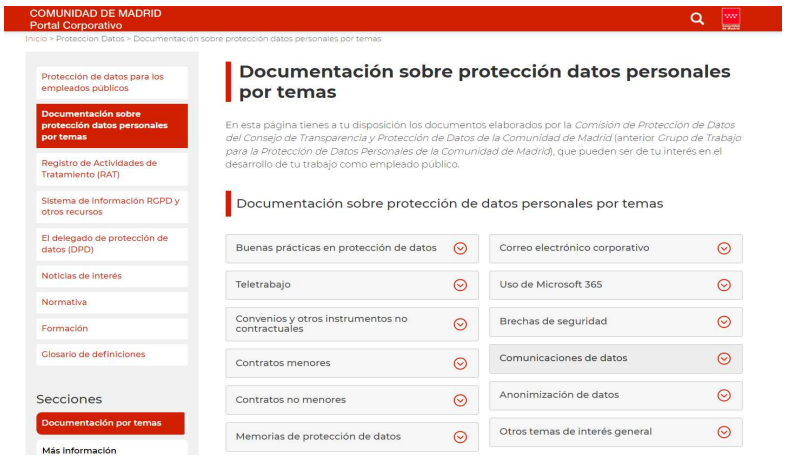
Portal corporativo de la Comunidad de Madrid

El Espacio intranet PDP se posiciona en un lugar destacado dentro de la intranet corporativa, junto a materias de máximo interés para los empleados públicos e imprescindibles para su gestión diaria, como son los sistemas asociados a la Administración electrónica (portafirmas,

notificaciones electrónicas, etc.), las herramientas de apoyo profesional (a título de ejemplo, instrucciones para la publicación de tramites electrónicos), las gestiones más comunes de los empleados públicos en su relación con la Administración o la formación, entre otros.

De este modo, la protección de los datos personales adquiere un espacio propio y específico, haciéndose más visible y cercano al empleado público y poniendo a su alcance un contenido que facilita el desempeño de sus funciones en el tratamiento de dichos datos, al poder consultar, por ámbitos temáticos, las guías, recomendaciones, buenas prácticas, etc., en esta materia o el acceder, por los usuarios autorizados, al aplicativo RGPD, herramienta informática que gestiona el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) de la Comunidad de Madrid y las cláusulas del deber de informar en los formularios electrónicos de nuestra Comunidad.

Como se puede apreciar a continuación, el Espacio intranet PDP mostraba en 2025, en distintas secciones de información, enlaces a todas aquellas herramientas y contenidos transversales en protección de datos de interés para todos los empleados públicos al servicio de la Administración regional:



A finales de 2025, las guías y recomendaciones de la sección de “Protección datos personales por temas” eran las que se indican a continuación, habiéndose efectuado de la mayoría de ellas unas presentaciones-resumen más visuales e intuitivas, a modo de “mini-guías”, para facilitar una consulta ágil del contenido proporcionado en la versión extensa:

- Código de buenas prácticas en protección de datos personales para empleados de la Comunidad de Madrid.
- Recomendaciones y buenas prácticas en protección de datos personales para el uso del correo electrónico corporativo (incluye una presentación-resumen del documento).
- Información sobre protección de datos personales en régimen de teletrabajo.
- Condiciones de uso en protección de datos personales de Microsoft Office 365.

- Guía orientativa sobre el clausulado en materia de protección de datos a incluir en los convenios administrativos y en otros instrumentos no contractuales regulados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (incluye una presentación-resumen del documento).
- Guía interna de actuación para los responsables del tratamiento ante una brecha de seguridad en el tratamiento de datos personales (incluye una presentación resumen del documento).
- Guía orientativa sobre el clausulado en materia de protección de datos a incluir en los contratos menores (incluye una presentación-resumen del documento).
- Recomendaciones sobre las comunicaciones de datos personales (incluye una presentación-resumen del documento).
- Guía orientativa sobre el clausulado de protección de datos a incluir en los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos públicos (incluye una presentación-resumen del documento).
- Recomendaciones sobre la anonimización y seudonimización de datos personales (incluye una presentación-resumen del documento).
- Memorias anuales sobre los trabajos y actividades realizadas en protección de datos personales en la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Otros temas de interés general. En que se incluye una nota formativa sobre la visualización del DNI en el certificado electrónico de los empleados públicos de la Comunidad de Madrid.

En la siguiente tabla se indica el número de visitas a este Espacio intranet PDP en el año 2025:

URL	Páginas vistas
https://edicion.comunidad.madrid/pcor/apoyo-profesional/proteccion-datos-empleados-publicos	3.142
https://portal-corporativo.comunidad.madrid/proteccion-datos/documentacion-proteccion-datos-personales-temas	633
https://portal-corporativo.comunidad.madrid/proteccion-datos/registro-actividades-tratamiento-rat	150
https://portal-corporativo.comunidad.madrid/proteccion-datos/sistema-informacion-rgpd-otros-recursos	102
https://portal-corporativo.comunidad.madrid/proteccion-datos/delegado-proteccion-datos-dpd	63

URL	Páginas vistas
https://portal-corporativo.comunidad.madrid/proteccion-datos/noticias-interes-proteccion-datos-personales	46
https://portal-corporativo.comunidad.madrid/proteccion-datos/normativa-proteccion-datos	48
https://portal-corporativo.comunidad.madrid/proteccion-datos/formacion-proteccion-datos-personales	68
https://portal-corporativo.comunidad.madrid/proteccion-datos/glosario-definiciones	28
TOTAL	**4.280**

Las visitas en 2025 han disminuido en más de 2.300 con respecto a los datos del 2024.

3.6. Acciones formativas

En el Plan de Formación para Empleados Públicos de la Comunidad de Madrid (PFEPCM) para 2025, aprobado mediante Resolución de 30 de diciembre de 2024, de la Directora General de Función Pública (BOCM de 10 de enero de 2025), se incluyeron un total de 9 ediciones de tres cursos en materia de protección de datos, en la modalidad presencial, uno de ellos por videoconferencia: 4 ediciones de un curso de 25 horas de duración, dirigido fundamentalmente a miembros de las Delegaciones de Protección de Datos de la Administración autonómica, interlocutores y gestores; y 4 ediciones de un curso básico, más reducido, de 5 horas de duración, dirigido a personal de todo tipo sin formación en protección de datos personales y una edición de un curso de 8 horas dirigido a responsables del tratamiento que se incluía por primera vez en el Plan de Formación. La información sobre los cursos impartidos se muestra en la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN DEL CURSO	MODALIDAD (PRESENCIAL/ VIRTUAL)	Nº EDICIONES	Nº HORAS/ EDICIÓN	Nº TOTAL HORAS/ CURSO Y AÑO	Nº TOTAL ALUMNOS ASISTENTES
Básico sobre protección de datos de carácter personal	Presencial	4	5	20	39
Protección de datos de carácter personal	Presencial	4	25	100	54
Protección de datos para responsables: El directivo público, su papel en la protección de datos.	Presencial por videoconferencia	1	8	8	12

En total, se realizaron 9 ediciones y se impartieron 128 horas de docencia y formación a un total de 105 alumnos, con una media de 12 alumnos por edición. Cabe señalar que la media de asistencia de alumnos por curso ha sido inferior al año 2024, debido a la planificación y organización realizada por el Área de Formación General de la Dirección General de Función Pública de la Comunidad de Madrid, responsable del PFEPCM.

En la formación han participado un total de seis docentes, y la coordinación de la formación se ha llevado a cabo por una empleada pública del Consejo de Transparencia y Protección de Datos.

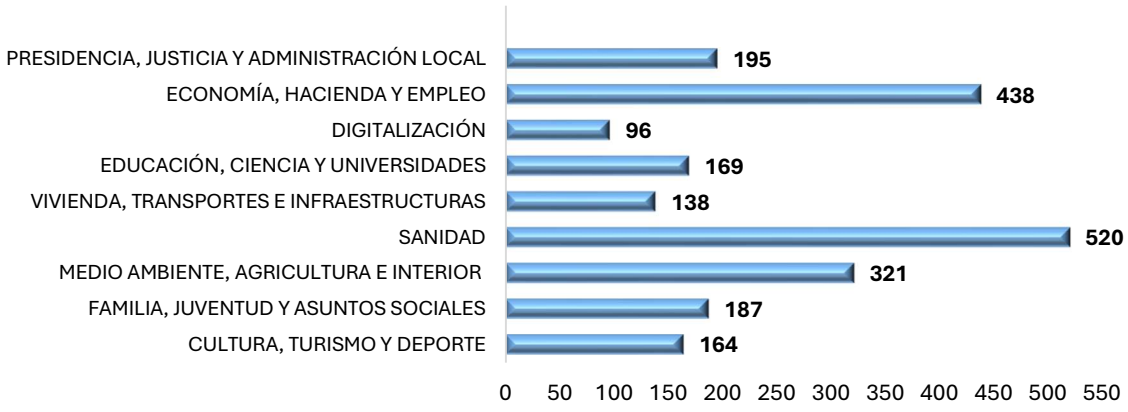
El programa que se ha impartido en los cursos es el siguiente:

- CURSO BÁSICO SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (5 horas):
  - Fundamentos de la Protección de Datos de carácter personal.
  - Criterios básicos: qué son datos de carácter personal.
  - La protección de datos personales en la Comunidad de Madrid.
  - Derechos de los ciudadanos en la protección de datos personales.
  - Buenas prácticas en la protección de datos personales.
  - Responsabilidad y sanciones de las Administraciones Públicas y de sus trabajadores en materia de protección de datos personales.
- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (25 horas)
  - Conceptos básicos en la protección de datos personales. Normativa: RGPD y LOPDPGDD.
  - La protección de datos personales en la Comunidad de Madrid.
  - Bases de legitimación en el tratamiento de datos personales.
  - Categorías especiales de datos.
  - Transparencia e información a los interesados.
  - Registro de actividades de tratamiento. Análisis de riesgos y evaluación de impacto.
  - Ciberseguridad y medidas de seguridad.
  - Ejercicio de derechos en la protección de datos personales. Reclamaciones ante el DPD y la AEPD.
  - Notificaciones de violación de seguridad. Transferencias internacionales. Tratamiento de datos personales de menores.
  - Autoridades de Control. La AEPD. Infracciones y sanciones.
- PROTECCIÓN DE DATOS PARA RESPONSABLES: EL DIRECTIVO PÚBLICO, SU PAPEL EN LA PROTECCIÓN DE DATOS (8 horas)

- Protección de datos personales: derecho fundamental y conceptos.
- Normativa de protección de datos personales.
- Principios en materia de protección de datos personales y licitud del tratamiento.
- Registro de actividades de tratamiento.
- Derechos de los interesados.
- Infracciones y sanciones. Autoridades de control.
- Obligaciones de los responsables de tratamiento.
- La protección de datos personales en la Comunidad de Madrid.

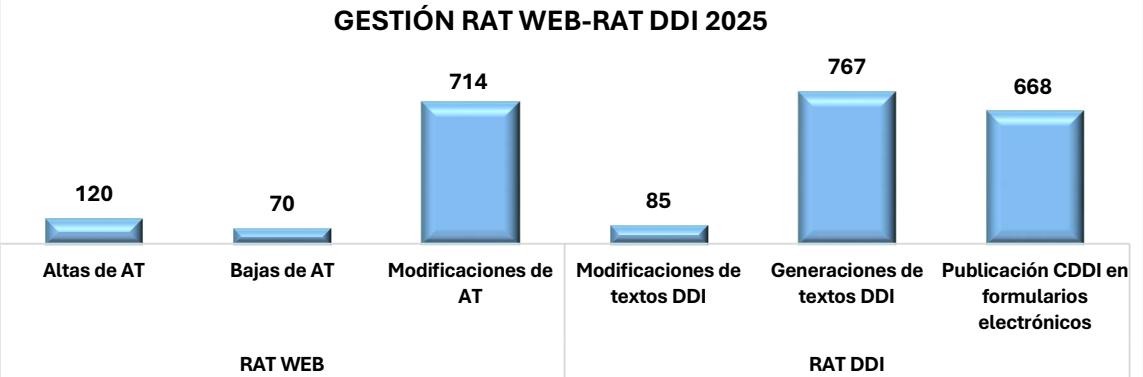
3.7. Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y cláusulas del deber de informar

Las actividades de tratamiento de cada consejería se recogen en sus respectivos Registros de Actividades de Tratamiento (RAT), que se publican en el Portal web de protección de datos de la Comunidad de Madrid. El número total de actividades de tratamiento registradas al final del año 2025 asciende a 2.228, distribuidas por consejerías según se muestra en el siguiente gráfico:



A lo largo de 2025, se han realizado las siguientes operaciones en el aplicativo RGPD:

- 3.056 operaciones sobre las actividades de tratamiento del RAT de la Comunidad de Madrid, de las que 714 corresponden a modificaciones de actividades de tratamiento, 120 se ha creado y 70 se han suprimido.
- 1.520 operaciones realizadas sobre las cláusulas del Deber de Informar (CDDI) de los formularios electrónicos de la Comunidad de Madrid, de los que 85 son modificaciones, 767 son generaciones de texto CDDI y 668 corresponden a publicación de la CDDI en los formularios electrónicos que se encuentran a disposición de los ciudadanos en la SEDE Electrónica de la Comunidad de Madrid.



3.8. Sistema de información RGPD

El Sistema de información RGPD, es la herramienta informática con la que se ha logrado una gestión global, sencilla y eficaz tanto de los registros de actividades de tratamiento (RAT) como de las cláusulas del deber de informar (CDDI) de los formularios electrónicos, en los centros directivos y organismos adscritos al sector público de la Comunidad de Madrid. Con este sistema, los delegados de protección de datos y los usuarios autorizados por los responsables del tratamiento de la Administración de la Comunidad de Madrid pueden modificar directamente su RAT, reflejándose estos cambios automáticamente en la información del "Buscador de actividades de tratamiento de datos personales de la Comunidad de Madrid" y en las "Cláusulas del Deber de Informar" (CDDI) de los formularios electrónicos asociados a esas actividades.

La Comisión de Protección de Datos, como responsable funcional y administrador del Sistema RGPD, se ocupa de supervisar, gestionar y resolver las incidencias de funcionamiento que se han producido este año en dicho sistema. En 2025, un total de 45 incidencias.

Durante 2025 los administradores del sistema RGPD, junto con un equipo de Madrid Digital, han empezado a desarrollar un módulo nuevo, que se incorporará al sistema RGPD, y que permitirá la realización y almacenamiento de los análisis de riesgos y las evaluaciones de impacto en protección de datos (AARR/EIPD) de las más de 2.200 actividades de tratamiento de la Comunidad de Madrid.

Para el desarrollo del nuevo módulo RGPD de AARR/EIPD, se han celebrado reuniones de trabajo en las que, junto al equipo técnico de Madrid Digital, se va diseñando y definiendo el documento de especificaciones técnicas de dicho módulo.

3.9. Premio de la Agencia Española de Protección de Datos a la proactividad y buenas prácticas en el cumplimiento del RGPD y la LOPDPGDD

En la ceremonia de entrega celebrada el 8 de abril de 2025, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid recibió el "Premio a la proactividad y buenas prácticas en el cumplimiento del RGPD en la Administraciones públicas", de la edición de 2024. El proyecto premiado fue el "Sistema de Información para el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos en la Comunidad de Madrid (Sistema RGPD)".

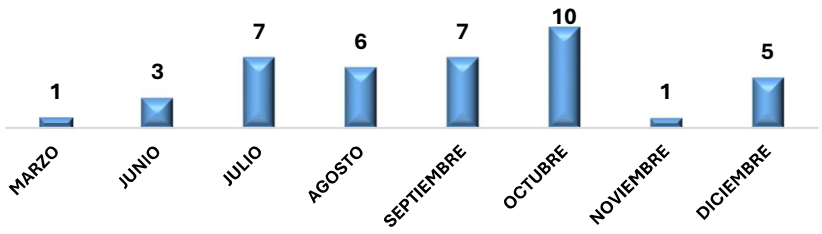
El galardón recibido en 2025, unido al recibido en 2024 por la "Difusión y Concienciación de la Protección De Datos Personales en la Administración de la Comunidad De Madrid", de la edición de 2023, suponen un reconocimiento a la labor que se viene desempeñando en la coordinación de la protección de datos personales en la Comunidad de Madrid y, sobre todo, un estímulo para seguir promoviendo y abordando nuevas prácticas e iniciativas en este ámbito.

4. Canal externo del informante

Ya se ha dado cuenta con anterioridad de esta nueva función del Consejo de Transparencia y Protección de Datos, asumida más recientemente y, por ello, en fase aún de desarrollo.

Las comunicaciones recibidas en el Consejo como Autoridad de Protección del Informante se tramitan conforme a lo establecido en la la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción y, en lo no dispuesto por la mencionada ley, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante 2025 se han presentado ante esta Autoridad Independiente de Protección del Informante un total de 40 comunicaciones de posibles infracciones normativas (29 referidas al sector público y 11 al sector privado), con la distribución por meses que se detalla en el siguiente gráfico. La primera comunicación tuvo entrada el 4 de marzo de 2025.



La mayoría de las informaciones comunicadas no han sido objeto de tramitación por referirse a asuntos que son ajenos a la competencia del canal. Las admitidas a trámite se concentran en dos ámbitos: contratación pública y cuestiones de personal.

A fecha de presentación de esta Memoria, quedan pendientes de respuesta 13 comunicaciones que se encuentran en diferentes fases de tramitación, 8 de ellas con la previsión de ser respondidas durante el mes de abril de 2026.

Consultas recibidas como Autoridad de Protección del Informante

Del 12 de mayo al 31 de diciembre de 2025 se han recibido 42 consultas (40 de ellas planteadas por los responsables del canal interno de la empresa y 2 por los responsables del canal interno de entidades locales), con el siguiente objeto:

- 11 relativas al ámbito subjetivo de aplicación, respecto del Consejo de Transparencia y Protección de datos como Autoridad de Protección del Informante.
- 27 consultaban a quién hay que dirigir la comunicación del responsable del canal interno, así como obligación, forma y procedimiento de la comunicación.
- 2 sobre la potestad sancionadora del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, como Autoridad independiente de Protección del Informante.
- 2 solicitaban información general sobre el canal externo.

5. Comunicación con los ciudadanos

El artículo 77.4 de la Ley 10/2019, asigna a este Consejo el ejercicio, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, de las funciones que la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, atribuye en su artículo 43 a la Autoridad Independiente de Protección del Informante.

Por lo anterior, a principios de año se habilitó una nueva sección en la página web del Consejo, referida al Canal externo [1]. En esta sección se ha incluido información referida al cumplimiento de la obligación de comunicar el responsable del canal interno, según establece el artículo 8.3 de la Ley 2/2023, poniéndose a disposición de las entidades y administraciones afectadas el buzón de correo canalexternoinformantecm@madrid.org que se suma a los buzones de transparencia y protección de datos creados con la puesta en marcha del Consejo en mayo de 2024 (consejotransparenciaypd@madrid.org y ctpd.protecciondatos@madrid.org).

[1] https://www.comunidad.madrid/servicios/consejo-transparencia-proteccion-datos/canal-externo-informante

Además, se incluye en esta sección información relativa a la presentación de informaciones por aquellas personas físicas que trabajen en el sector privado o público y que haya obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, que se tramitarán conforme a lo previsto en los artículos 16 a 24 de la ley 2/2023, de 20 de febrero.

Visitas a la página web

En la siguiente tabla se indican las visitas recibidas durante 2025:

	URL	Páginas vistas
enero	https://www.comunidad.madrid/consejo-transparencia	895
febrero	https://www.comunidad.madrid/consejo-transparencia	1.065
marzo	https://www.comunidad.madrid/consejo-transparencia	999
abril	https://www.comunidad.madrid/consejo-transparencia	777
mayo	https://www.comunidad.madrid/consejo-transparencia	930
junio	https://www.comunidad.madrid/consejo-transparencia	1.016
julio	https://www.comunidad.madrid/consejo-transparencia	805
agosto	https://www.comunidad.madrid/consejo-transparencia	677
septiembre	https://www.comunidad.madrid/consejo-transparencia	908
octubre	https://www.comunidad.madrid/consejo-transparencia	1.020
noviembre	https://www.comunidad.madrid/consejo-transparencia	755
diciembre	https://www.comunidad.madrid/consejo-transparencia	612
	Total páginas vistas 2025	**10.459**

III. Conclusión

III. Conclusión

Esta ha sido la actividad del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, correspondiente a 2025, año de su consolidación como órgano de garantía del derecho de acceso a la información pública, que asume igualmente funciones de coordinación de la Comunidad de Madrid en materia de protección de datos y, desde finales de diciembre de 2024, ejerce las funciones de canal externo del informante, en los términos que establece la Ley 2/2023.

Durante el periodo ha sido muy intensa su actividad, normalizada tras ser dotado de medios materiales y personales. Gracias a la dedicación de su personal, el Consejo ha conseguido en el periodo analizado hacer frente al incremento del porcentaje de reclamaciones experimentado en 2025, síntoma de que el Consejo es percibido por los ciudadanos como una institución consolidada y capacitada para atender sus reclamaciones en materia de acceso a la información pública. Pero la actividad del Consejo se extiende al ejercicio de otras funciones públicas, de gran relevancia, algunas igualmente consolidadas, como ocurre en materia de protección de datos, y otras de incipiente asunción, como es el caso del canal externo de protección del informante en la Comunidad de Madrid.

Durante el periodo, el Consejo ha intensificado su actividad institucional, integrándose en las redes españolas de órganos garantes de la transparencia y del acceso a la información (COTAI), y en la red española de oficinas anticorrupción y antifraude: tanto una como otra son elementos vertebradores de la respuesta pública en dos sectores tan sensibles, que permiten coordinar los esfuerzos y compartir experiencias así como participar de las soluciones aplicadas a problemas compartidos en nuestro quehacer cotidiano. Asimismo, ha participado con instituciones de la sociedad civil en diferentes iniciativas que lo colocan en el mapa de la transparencia y de la lucha contra la corrupción. Lo mismo cabe decir en lo que se refiere a la protección de datos de carácter personal, en donde el Consejo de Transparencia y Protección de Datos ha estrechado sus vínculos con la Agencia Española de Protección de Datos y con otras instituciones, como es el caso de la red de delegados de protección de datos parlamentarios.

Es muy significativo el terreno recorrido en tan escaso periodo de tiempo, pero queda aún camino por recorrer. La aprobación del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo, por el Decreto 90/2025, es una de las grandes noticias ocurridas en el año, no por esperada menos estimada, y el hito que ha permitido constituir sus dos comisiones legales ya en los inicios de 2026, dando con ello plenitud a la estructura organizativa del Consejo de Transparencia y Protección de Datos.

No sería de justicia poner fin a esta Memoria sin reconocer la labor desarrollada por el personal del Consejo de Transparencia y Protección de Datos en sus tres áreas de actividad. Se trata de un grupo de profesionales, mujeres y hombres de gran capacidad técnica cuya dedicación ha permitido, durante el año evaluado, que el Consejo se acerque a la normalidad de trabajo deseada, tanto en calidad de sus resoluciones como en tiempos de respuesta. Procurando además una adecuada atención a las instituciones obligadas por la ley y a los solicitantes de información.